



DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE
INFORMACIÓN SOLICITADA POR
..... (SOLICITUD DE
INFORMACIÓN N° AH009W-0001082).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0673

SANTIAGO, 03 JUL 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, del 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores; en el Decreto Supremo N° 75, de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa en calidad provisional y transitoria, a don Ernesto Muñoz Lamartine, como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y en la Resolución N°1.600, de 2006 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, con fecha 22 de mayo de 2014, se recibió solicitud de información N° AH009W-0001082, de mediante la cual solicita: *"Estudios o informes elaborados por el Sernac relativos a cláusulas abusivas en los contratos de adhesión de las distintas actividades económicas, tales como empresas inmobiliarias, telecomunicaciones, retail, entre otros"*.

2°.- Que, en lo que respecta a los antecedentes solicitados, cabe señalar que estos corresponden a diversos procesos que son gestionados por este Servicio, los cuales se encuentran en distintas etapas de ejecución.

3°.- Que, a mayor abundamiento, existen informes sobre cláusulas abusivas que inciden en procesos ya finalizados y cuya publicación no afecta el correcto funcionamiento de SERNAC, a saber:

- a) Cláusulas abusivas contratos de adhesión empresas de alarmas domiciliarias.
- b) Estudio de Bancos en materia crediticia, 2010.
- c) Estudio de Bancos en materia crediticia, 2009.
- d) Cláusulas abusivas en contratos de prestación de servicios educacionales de la Universidad del Mar.
- e) Cláusulas abusivas en contratos de adhesión (encomiendas).
- f) Cláusulas abusivas en contratos de adhesión de empresas de rescate domiciliario (Help S.A.)
- g) Cláusulas abusivas en contratos de adhesión de empresas de rescate domiciliario (Unidad Cororaria Móvil).



- h) Informe de cláusulas contrarias a la LPC en los contratos de apertura de líneas de crédito y uso de tarjetas de créditos en casas comerciales y empresas de retail.
- i) Informe de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión de empresas de servicios de telecomunicaciones televisión pagada, internet, telefonía fija y móvil.
- j) Cláusulas abusivas en contratos de adhesión (FERIATICKET)

4°.- Que, este Servicio confecciona informes y/o estudios que recaen sobre la materia indicada en la solicitud del consumidor que forman partes de procesos previos a la adopción de una resolución en el ejercicio de sus facultades legales, a saber:

- a) Otorgamiento de Sello SERNAC: Matriz de revisión de contratos de los proveedores DABED, MARUBENI y AHORROCORP.
- b) Mediaciones Colectivas: Minuta legal sobre cobro de comisiones en líneas de sobregiro pactado por Banco BCI, en materia de créditos hipotecarios, reajustes y sobregiros, sobre cobros de interés contratos hipotecarios Banco Santander, sobre cobro de comisiones en la tarjeta de crédito de Tricard S.A, sobre cobro de comisiones en la tarjeta de crédito Fashion's Park emisor Kimko S.A, sobre cobro de comisiones en la tarjeta de crédito de Cercosud Administradora de Tarjetas S.A, sobre cobro de comisiones en la tarjeta de crédito Cruz Verde, sobre cobro de comisiones en la tarjeta de crédito de promotora CMR Falabella S.A, sobre cobro de comisiones en la tarjeta de crédito de Salcobrand emisor Matic Kard S.A. e Informe contratos de adhesión cláusulas abusivas Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
- c) Sobre validación de contratos de adhesión: Informe de cláusulas abusivas de contratos de las sociedades concesionarias Autopista Central S.A, Costanera Norte S.A, Vespucio Norte Express S.A. y Vespucio Sur S.A.

5°.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública dispone en su número 1, letra b), que el organismo podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información:

*1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*

6°.- Que, a este respecto conviene tener presente que, según preceptúa el artículo 7° N° 1, letra b) del Reglamento de la Ley de Transparencia: "Se entiende por antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios".

7°.- Que, de igual manera existen informes que actualmente están siendo utilizados por SERNAC como parte de la defensa en juicios



colectivos, cuya publicidad podría afectar la estrategia jurídica que adopte este Servicio, a saber:

- a) Minuta legal sobre cobro de comisiones en líneas de sobregiro pactado por Banco de Chile (causa Rol C-100051-2014, 12° Juzgado Civil de Santiago).
- b) Minuta legal sobre cobros de interés contratos hipotecarios Banco Santander (causa Rol C-1391-2012, 14° Juzgado Civil de Santiago).
- c) Minuta legal sobre cobro de comisiones en la tarjeta de crédito Abodin emisor Cofisa (causa Rol C-14581-2007, 29° Juzgado Civil de Santiago).
- d) Minuta legal sobre cobro de comisiones en la tarjeta de crédito de Sociedad de Créditos Comerciales S.A. (causa Rol C-36912-2011, 4° Juzgado Civil de Santiago).
- e) Minuta legal sobre cobro de comisiones de tarjeta de crédito Hítes, emisor Inversiones y Tarjetas S.A. (causa Rol C-12105-2011, 1° Juzgado Civil de Santiago).
- f) Minuta legal sobre cobro de comisiones en la tarjeta de crédito Dijon promotora e inversora Proindl limitada. (causa Rol C-4330-2012, 2° Juzgado Civil de Santiago).
- g) Informe contratos de adhesión en cláusulas abusivas de empresas inmobiliarias. (causa Rol C-1333-2014, 28° Juzgado Civil de Santiago)
- h) Informe contratos de adhesión en cláusulas abusivas de empresas ticketeras. (causas Rol C-36390-2011, 12° Juzgado Civil de Santiago; C-35370-2011, 11° Juzgado Civil de Santiago y C-35419-2011, 11° Juzgado Civil de Santiago).

8°.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública dispone en su número 1, letra a), que el organismo podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información:

*1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.*

9°.- Que, a este respecto conviene tener presente que, según preceptúa el artículo 7° N° 1, letra a) del Reglamento de la Ley de Transparencia, la citada norma entiende como antecedentes necesarios para la defensa jurídica y judicial: "...entre otros, aquéllos destinados a respaldar la posición del órgano ante una controversia de carácter jurídico".

10°.- Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°.- DENÉGASE PARCIALMENTE la entrega de información solicitada con fecha 22 de mayo de 2014, por el Sr. [REDACTED] en lo que respecta a los informes singularizados en los Considerandos 4° y 7°, en virtud



de las causales de denegación contempladas en el artículo 21 N° 1 letras a) y b) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

2.- ENTREGUESE al solicitante la información indicada en el Considerando 3° de esta Resolución, mediante carta certificada enviada a su domicilio

3.- NOTIFIQUESE de lo resuelto al requirente, mediante carta certificada, adjuntando copia íntegra de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional (PT)
Director Nacional del Consumidor


SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR


SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
División Jurisdiccional

Oficinas Díaz Santana, calle Los Profetas N° 3825, comuna de Maquí, Región Metropolitana.
Cabecera
Oficina de Gestión Territorial y Canales
División Jurídica
División de Consumo Financiero
Partes